



Resolución Directoral

Nº *028* -2021-IN- OGAF

Lima, 18 FEB. 2021

VISTO;

El Informe N° 000083-2021-IN-OGAF-OCP, de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 004-2021-IN-OGAF-OCP de fecha 29 de enero de 2021, elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se recomienda aprobar la baja de veintisiete (27) bienes asignados al Proyecto Especial "CORAH", por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en el patrimonio de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio del Interior; así como la transferencia por Cargo y Pacto de Reversión a favor de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, en el marco del "Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América", Memorando N° 880-2020/IN/DGCO, Memorando N° 601-2020/IN/DGCO, Memorando N° 600-2020/IN/DGCO y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; donde se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuyo numeral 5 de su Disposición Complementaria y Transitoria dispone que, es aplicable, en cuanto no se oponga a las



disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento, la que corresponde al Capítulo V del Título II y los capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 118.º del Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en la cual define como RAEE a aquellos aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la citada Directiva dispone que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial o quien haga sus veces, es la encargada de identificar los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE, para el respectivo procedimiento de baja; si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, en el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se establece que configura la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el expediente de baja es conforme con lo dispuesto en el numeral 7.3, el procedimiento para dar de baja aparatos eléctricos y electrónicos, del documento técnico normativo "Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, el cual indica los procedimientos y la documentación requerida para dar de baja los aparatos eléctricos y electrónicos propiedad del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, mediante los Memorando N° 880-2020/IN/DGCO de fecha 28 de diciembre del 2020, Memorando N° 601-2020/IN/DGCO de fecha 22 de octubre del 2020, Memorando N° 600-2020/IN/DGCO de fecha 22 de octubre del 2020, el Director General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, traslada y hace suyo los Oficios N° 443, 203, 207-DE/CORAH respectivamente, por el cual el representante del Proyecto Especial "CORAH" solicita gestionar la baja de veintisiete (27) bienes muebles, que fueron donados por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley –SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, adjuntando los formatos de los Informes Técnicos de Bienes Patrimoniales – CORAH, elaborados por el personal técnico autorizado del referido Programa, los cuales establecen luego de realizada la evaluación respectiva, la baja de los veintisiete (27) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, los cuales se encuentran ubicados en el Almacén de Av. Centenario N° 1045 CORAH Pucallpa;





Resolución Directoral

Nº 028 -2021-IN- OGAF

Lima, 18 FEB. 2021

Que, es preciso tener en cuenta la "Opinión Técnica sobre donaciones con pacto de reversión", emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en el Oficio N° 086-2013/SBN-DNR, de fecha 25 de marzo de 2013, el mismo que menciona lo siguiente: "(...) las donaciones recibidas en calidad de donación con cargo y pacto de reversión, por parte de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), hoy Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, una vez utilizados y habiendo cumplido su vida útil, dichos bienes muebles con cargo y pacto de reversión serán dados de baja del registro patrimonial y contable para ser entregados a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, previa firma del acta de entrega recepción por ambas partes (...)";

Que, mediante Memorando N° 00066-2021/IN/OGAF/OCO, de fecha 03 de febrero de 2021, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina de Control Patrimonial, una relación de veintisiete (27) ítems, conteniendo los valores contables históricos de dichos bienes patrimoniales descritos en el Informe Técnico del Visto;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; los "Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN y modificada por Resolución Ministerial N° 1985-2019-IN; y el Texto Integrado del "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables de veintisiete (27) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, asignados al Proyecto Especial "CORAH", por



la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con un valor de adquisición de S/. 84,442.13 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y 13/100 Soles) y con un **Valor Neto de S/. 4,592.43 (Cuatro mil quinientos noventa y dos y 43/100 Soles)** y cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectuar la transferencia mediante acta de entrega-recepción a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, de los veintisiete (27) bienes muebles recibidos en donación con Cargo y Pacto de Reversión, en el marco del "Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América".

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, a la Dirección General Contra el Crimen Organizado, al Proyecto Especial "CORAH", a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4.- La Oficina de Control Patrimonial será la responsable de comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la presente Resolución Directoral que aprueba la baja de los referidos bienes, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, según lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 084-2018/SBN, que modifica diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.



Regístrese y comuníquese.


.....
PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas-OGAF
MINISTERIO DEL INTERIOR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131388986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/12/2023 11:51:15-0500

Resolución Directoral

N° 295-2023-IN-OGAF

Lima, 14 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° D000811-2023/IN-OGAF-OCP de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, que recomienda modificar la Resolución Directoral N° 028-2021-IN-OGAF de fecha 18 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2021-IN-OGAF de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó la baja en los registros patrimoniales y contables de veintisiete (27) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, asignados al Proyecto Especial "CORAH", por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con un valor de adquisición de S/ 84,442.13 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 13/100 Soles) y con un Valor Neto de S/ 4,592.43 (Cuatro mil quinientos noventa y dos con 43/100 Soles);

Que, con Oficio N° 079-2023 DE/CORAH de fecha 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto CORAH comunica a la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior sobre la Resolución Directoral N° 028-2021-IN-OGAF en la cual se aprueba la baja veintisiete (27) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, asignados al Proyecto Especial "CORAH", de los cuales seis (06) bienes fueron adquiridos con fondos de DEVIDA, los mismos que no aplican para el Pacto de Reversión y no podrán ser devueltos a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – INL de la Embajada de los Estados Unidos de América. considerando que el pacto de reversión solo aplica a los bienes donados por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – INL de la Embajada de los Estados Unidos de América, para lo cual solicitan sanear y contar con el respaldo legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000811-2023/IN-OGAF-OCP de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del MININTER recomienda realizar la modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 028-2021-IN-OGAF, con la finalidad de realizar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles, por lo que, corresponde desagregar la disposición final de los 27 bienes dados de baja de la siguiente manera: veintiún (21) bienes deben transferirse mediante la suscripción del acta de entrega - recepción a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la



Firmado digitalmente por:
GUEVARA ALCANTARA Erica
Zenovia FAU 20131386086 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 19:47:27-0500

Embajada de los Estados Unidos de América, y seis (06) bienes deberán ser dispuestos en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, y su modificatoria;

Que, habiendo sido dictado el acto primigenio mediante resolución motivada y expedida por la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, corresponde que mediante documento similar nivel de aprobación, se emita la modificación subsecuente;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el literal k) del artículo 54 del Texto Integrado del "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Resolución Ministerial N° 0470-2023-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 028-2021-IN-OGAF, en los siguientes términos:

*"Artículo 2.- Efectuar la transferencia mediante la suscripción del acta de entrega - recepción a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, de los veintiún (21) bienes muebles recibidos en donación con Cargo y Pacto de Reversión, en el marco del "Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América", cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente resolución".*

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial gestione la publicación de la Resolución y la relación de los seis (06) bienes muebles cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo B** que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional del Ministerio del Interior, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, y su modificatoria.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, a la Dirección General Contra el Crimen Organizado, al Proyecto Especial "CORAH", a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y acciones de su **competencia**.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
 HUAYAN DIAZ Rosa Del
 Pilar FAU 20131388986 hard
 Ivtivo: Doy V° B°
 Fecha: 14/12/2023 11:51:54-0500

APENDICE B

Item N°	Código Interno	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (3)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	99235	742208970499	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	329.00	329.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	4	4	1	8.45	0.00845	COMPLETO	INOPERATIVO
2	99238	742208970502	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	329.00	329.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	4	4	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
3	99241	742208970505	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	329.00	329.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	4	4	1	0.13	0.00013	COMPLETO	INOPERATIVO
4	99250	742208970514	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	521.00	521.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	4	4	1	0.13	0.00013	COMPLETO	INOPERATIVO
5	99251	742208970515	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	521.00	521.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	4	4	1	0.13	0.00013	COMPLETO	INOPERATIVO
6	99326	602264430020	MULTIMETRO-MULTITESTER	SANWA	9105.0301	320.00	320.00	Av. Centenario N° 1045 Pucallpa	3	3.3	1	7.00	0.00700	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						2,349.00	2,349.00				6	16.09	0.02		